

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Carcar, S. A.», domiciliada en Calahorra, solicitando autorización para establecer una línea a 30 KV. doble circuito y 80 metros de longitud, subestación reductora 30/10 Kv. de 600 KVA. y 30.000/220-127, de 160 KVA., tres líneas de alta tensión a 10 Kv. de 1.001, 1.602 y 152 metros de longitud, para alimentación de tres centros de transformación de 100 KVA. cada uno, 10.000/220-127 V.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra Carcar, S. A.», una línea a 30 KV. doble circuito y 80 metros de longitud, subestación reductora 30/10 Kv. de 600 KVA. y 30.000/220-127, de 160 KVA., tres líneas de alta tensión a 10 Kv. de 1.007, 1.602 y 152 metros de longitud, para alimentación de tres centros de transformación de 100 KVA. cada uno, 10.000/220-127 V.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Lodosa en julio de 1965 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Torroba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en plazo de diez días a través de esta Delegación de Industria.

Pamplona, 2 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.099-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.276, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosoll.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 31 de mayo de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.276, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosoll contra resolución de este Departamento de 18 de noviembre de 1964 sobre fijación de línea límite en un monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gosoll (Lérida) contra la Orden de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que aprobó la fijación de parte de la línea límite del monte «Aspa», número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Barcelona, y estimando en parte dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de aquella Orden, a fin de que la línea fijada por la Administración se reemplace por otra que vaya del punto noventa y cuatro del plano oficial por los puntos setenta y ocho II, setenta y siete II, setenta y seis II, setenta y cinco II, setenta y cuatro II, setenta y tres II, setenta y dos II, setenta y uno II y setenta II y desde éste directamente al punto setenta, siguiendo por la línea sesenta y siete I, sesenta y seis I y sesenta y cinco I al sesenta y cuatro; desestimando el recurso en las restantes pretensiones; y todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.300, interpuesto por don Sebastián Esteller Prades.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de mayo de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.300, interpuesto por don Sebastián Esteller Prades contra resolución de este

Departamento de 14 de agosto de 1964, sobre denegación de autorización para instalación de una tabajería equina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Sebastián Esteller Prades contra Resolución de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se denegó al hoy recurrente la autorización para instalar tabajería equina en la ciudad de Tarragona, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo nulo y sin efecto como contrario a Derecho; sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.568, interpuesto por «Reyes Hermanos, S. L.» y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 13 de junio de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.568, interpuesto por «Reyes Hermanos, S. L.», «José Rodríguez Hijos, S. R. C.», y «Justino Bastida Hijos» contra resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1964, sobre revalorización de existencias de trigo y harina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Reyes Hermanos, S. L.», «José Rodríguez Hijos, S. R. C.» y «Justino Bastida Hijos» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, relativos a las liquidaciones producidas por la revalorización de existencias de harina en los almacenes de los recurrentes, debemos declarar y declaramos válida en Derecho y subsistente dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.971, interpuesto por doña Sofía Gasset y Neyra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de junio de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.971, interpuesto por doña Sofía Gasset y Neyra contra resolución de este Departamento de 31 de marzo de 1965, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido en nombre de doña Sofía Gasset y Neyra contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre aprobación del deslinde del monte Barbanza de Nebra, y contra la de trece de septiembre del mismo año, desestimando el recurso previo de reposición, así como la cuestión de inadmisibilidad opuesta al recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la tramitación del expediente administrativo cuya nulidad se pretende en el proceso y, por consiguiente, válidas y subsistentes las Ordenes recurridas, que dejaron expresamente a salvo la vía judicial ordinaria para el examen de las cuestiones de propiedad, cuyo conocimiento incumbe a la jurisdicción civil; sin especial declaración sobre costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.